

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2025-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO. - En la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de septiembre del 2025, el expediente N° 18383-2025 de la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia de la Medalla Milagrosa, mediante el cual solicita exoneración de tasa municipal para la realización de las procesiones del Señor de los Milagros en el mes de Octubre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimir contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV “Principio de Legalidad - Reserva de la Ley”, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, lo cual, de acuerdo con nuestra Constitución está proscrito;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 047-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYP del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emite opinión favorable para la exoneración propuesta, ya que se trata de un fervor religioso no solo en Arequipa sino a nivel nacional

Que, mediante Informe Legal N° 299-2025-OGAJ-MDJLBYP la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis legal, señala que resulta procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que Exonera el Pago de la Tasa Municipal por de “*autorización para la realización de fiestas de cruces, patronales, religiosas y otras festividades similares*” a las procesiones religiosas solicitadas por las parroquias que están dentro de la jurisdicción del distrito

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO UNÁNIME** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA MUNICIPAL por “autorización para la realización de fiestas de cruces, patronales, religiosas y otras festividades similares” EXCLUSIVAMENTE A LAS PROCESIONES RELIGIOSAS SOLICITADAS POR LAS PARROQUIAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- APROBAR, la **EXONERACIÓN** del pago de la tasa por servicios administrativos establecida en el TUPA, **A LAS PROCESIONES RELIGIOSAS SOLICITADAS POR LAS PARROQUIAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.**

Artículo 2.- El ACOGIMIENTO a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitando en forma expresa la aplicación de la exoneración para procesiones religiosas.

Artículo 3.- ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 4.- ENCARGUESE, a la Oficina de Secretaría General las acciones administrativas para la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de los avisos judiciales de la localidad y en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Social y E.
Tecnologías de la Información

ENDEUDAMIENTO Y CONSUMO DEL ESTADO AVANZA

Julio Velarde: “Próximo presidente cargará con el peso de la inflación”

El presidente del BCR defendió la independencia de la institución y lanzó una advertencia: “El endeudamiento y el consumo de recursos del Estado avanzan de forma preocupante”.

POR JORGE TURPO R.

Desde Arequipa, el presidente del Banco Central de Reserva del Perú (BCR), Julio Velarde, lanzó una advertencia de alcance político y económico: “El próximo presidente cargará con el peso de la inflación”.

La frase, pronunciada en la convención minera PERUMIN 37, sintetizó su diagnóstico sobre los riesgos que afronta el país y la necesidad de preservar la autonomía de las instituciones.

Ante empresarios y autoridades, Velarde subrayó que la independencia del BCR es clave para mantener la estabilidad de precios y evitar decisiones de corto plazo dictadas por cálculos políticos.

“La tentación de un político es liderar la economía porque los beneficios inmediatos son crecimiento y bienestar. Pero en dos o tres años se nota la inflación”, explicó, en una crítica directa al cortoplacismo que, según dijo, se repite con frecuencia en la clase dirigente.

El titular del ente emisor recordó que la autonomía de los bancos centrales es relativamente reciente incluso en Europa, pero hoy existe amplia evidencia de que la independencia contribuye a mantener la inflación bajo control.

“La idea es evitar que los costos recaigan en la siguiente gestión”, insistió.

Más allá de la política mo-

netaria, Velarde alertó sobre el deterioro fiscal del Perú. Si bien la deuda pública sigue siendo menor en comparación con otros países de la región, precisó que en los últimos 12 años ha crecido en 20 puntos porcentuales respecto al PBI.

A ello se suma un mayor uso de los activos fiscales, entre ellos el Fondo de Estabilización Fiscal, lo que debilita el respaldo de las cuentas públicas.

“El endeudamiento y el consumo de recursos del Estado avanzan de forma preocupante”, advirtió.

Por ello, instó a recuperar la disciplina en las finanzas públicas y reconstruir una administración basada en meritocracia y autonomía técnica.

“Sin un servicio civil fuerte, es difícil pensar en un país que funcione”, sentenció.

EL PAPEL DEL DÓLAR

Velarde también abordó el papel del dólar en el sistema financiero global. Señaló que, pese al aumento de las reser-

vas en oro por parte de economías emergentes como China e India, el billete verde mantiene un rol dominante.

“Estados Unidos representa el 25 % del PBI mundial y más del 40 % del mercado de capital en renta fija. Para Perú, sustituir al dólar como activo seguro resulta inviable en el corto plazo”, afirmó.

En esa línea, descartó que el euro o cualquier otra divisa pueda desplazar al dólar como principal referente.

“No conozco una sola persona que piense que el euro tendrá importancia en los próximos años. La gran parte de las transacciones se sigue haciendo en dólares, y esa realidad no cambiará pronto para el Perú”, añadió.

Uno de los puntos más comentados de su exposición fue el análisis del “desacople” entre la bonanza minera y el ánimo empresarial en el país. Pese a los altos precios de los minerales, que sostienen las exportaciones, el entusiasmo de los



PRESIDENTE DEL BCR, Julio Velarde, lanza advertencia.

agentes económicos internos permanece contenido.

“Tradicionalmente, el optimismo empresarial iba de la mano de los vientos favorables desde el exterior, pero en los últimos años se ha producido un desacople notorio”, explicó.

A su juicio, factores internos como la inseguridad jurídica, los arbitrajes internacionales y la debilidad regulatoria están pesando más que las oportunidades externas.

Velarde recordó que casi la mitad de las controversias internacionales en las que está involucrado el Estado peruano corresponden a los sectores minero y energético. “Necesitamos que la seguridad jurídica esté presente en todos los campos si queremos atraer inversión”, reclamó.

AUTONOMÍA Y ESTABILIDAD

En su repaso histórico y técnico, Velarde insistió en que la

fortaleza económica de Perú depende menos de coyunturas externas y más de la capacidad interna de sostener reglas claras y equipos técnicos autónomos.

Recordó que alrededor del 60 % de la variabilidad del PBI está vinculada a factores internacionales, pero que el verdadero desafío está en consolidar instituciones capaces de responder con estabilidad a esos vaivenes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO. - En la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de septiembre del 2025, el expediente N° 18383-2025 de la Hermandad del Señor de los Milagros de la Parroquia de la Medalla Milagrosa, mediante el cual solicita exoneración de tasa municipal para la realización de las procesiones del Señor de los Milagros programadas en el presente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece lo siguiente: Norma IV “Principio de Legalidad - Reserva de la Ley”, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, en ese contexto es preciso señalar, que los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar (...) el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional; lo contrario supondría llevar a supuestos de desigualdad injustificada cuando no de discriminación, lo cual, de acuerdo con nuestra Constitución está proscrito;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 047-2025-CAPB/AL/GDSYE/MDJLBYR del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emite opinión favorable para la exoneración propuesta, ya que se trata de un fervor religioso no solo en Arequipa sino a nivel nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2025-OGAJ/MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis legal, señala que resulta procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que Exonera el Pago de la Tasa Municipal por de “autorización para la realización de fiestas de cruces, patronales, religiosas y otras festividades similares” a las procesiones religiosas solicitadas por las parroquias que están dentro de la jurisdicción del distrito;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA MUNICIPAL por “autorización para la realización de fiestas de cruces, patronales, religiosas y otras festividades similares” EXCLUSIVAMENTE A LAS PROCESIONES RELIGIOSAS SOLICITADAS POR LAS PARROQUIAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 1.- APROBAR, la EXONERACIÓN del pago de la tasa por servicios administrativos establecida en el TUPA (código: PA53800170), EXCLUSIVAMENTE A LAS PROCESIONES RELIGIOSAS SOLICITADAS POR LAS PARROQUIAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

Artículo 2.- El ACOGIMIENTO a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitando en forma expresa la aplicación de la exoneración para procesiones religiosas.

Artículo 3.- ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 4.- La VIGENCIA de la presente norma municipal será hasta el 31 de diciembre del 2026.

Artículo 5.- DISPONGASE, a la Oficina de Secretaría General las acciones administrativas para la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario de los avisos judiciales de la localidad y en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Abg.Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General

CRNEL. © FREDY ZEGARRA BLACK
AL CALDE



Colegio de Psicólogos del Perú.
Consejo Directivo Regional III Arequipa Moquegua del Colegio de Psicólogos del Perú.

SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA

Se convoca a la SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, por la cual se llevará adelante la Asamblea General de **Reconocimiento de Consejos Directivos y restablecimiento de la exactitud registral** del Consejo Directivo Regional III Arequipa - Moquegua del Colegio de Psicólogos del Perú.

En Urb. Las Orquídeas C-9, ASVEA, del Distrito, provincia y departamento de AREQUIPA, se reunió el CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL III - AREQUIPA MOQUEGUA del COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ, acordando realizar la SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, por la cual se lleva adelante la Asamblea General de **Reconocimiento de los Consejos Directivos y restablecimiento de la exactitud registral** del Consejo Directivo Regional III Arequipa - Moquegua del Colegio de Psicólogos del Perú, la misma que se realizará el **SÁBADO 18 de OCTUBRE del AÑO 2025** en el Complejo Deportivo “El Niño”, ubicado en **CALLE ICA N°210 del Distrito de MARIANO MELGAR, provincia y departamento de AREQUIPA**; que siendo una asamblea no contemplada por nuestros estatutos, se tomará supletoriamente lo dispuesto en el Artículo 87° del Código Civil, por lo que se convoca en:

- PRIMERA CONVOCATORIA a las **14:00 horas (2:00 p.m.)**
- SEGUNDA CONVOCATORIA a horas **14:30 horas (2:30 p.m.)**.

NOTA: La SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA comenzará con los agremiados presentes que se encuentren al día con sus cuotas institucionales, y siendo la:

AGENDA ÚNICA:

- Reconocimiento del Consejo Directivo Regional III Arequipa Moquegua del Colegio de Psicólogos del Perú, del periodo 2018-2021.
- Reconocimiento del Consejo Directivo Regional III Arequipa Moquegua del Colegio de Psicólogos del Perú, del periodo 2021-2024
- Reconocimiento del Consejo Directivo Regional III Arequipa Moquegua del Colegio de Psicólogos del Perú, del periodo 2024-2027

La convocatoria se realizará en estricta observancia del Estatuto y Reglamentos; así como lo dispuesto por el Reglamento de Inscripciones de Personas Jurídicas y en aplicación supletoria del artículo 87° del Código Civil.

Arequipa, 18 de SEPTIEMBRE del año 2025.

Ps. Ruth Natalia Gallegos E. Decana
Ps. Jenny Turpo Corimanya Consejera Secretaria
Ps. Marco Antonio Aragón Puma Consejero de Economía
Ps. Claudia Liseth Tejada Samos Vocal I
Ps. Luis Enrique Luque Livisi vocal II